

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

### PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### SECRETARIA DE AVIACION CIVIL

#### DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Junta Económica

Anuncio

Se convoca concurso-subasta para la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto titulado O-2/70-1/609. "Observatorio Meteorológico en Oviedo" por un importe total máximo de 5.370.074,00 pesetas, distribuidas en dos anualidades: La primera para el presente ejercicio económico por 1.500.000,00 pesetas y la segunda para el presente ejercicio económico por 3.870.074,00 pesetas, incluidos los porcentajes de beneficio industrial y gastos diversos.

Los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas particulares, modelo de proposición y demás documentos del Proyecto, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire, todos los días laborables de 9,30 a 13,30 horas.

La fianza provisional a depositar en la forma que determina el artículo número 340 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.354/67 asciende a la cantidad de 107.401,00 pesetas.

El plazo para la terminación de estas obras será de siete meses.

Los licitadores presentarán con la documentación, un certificado expedido por la Junta Consultiva de la Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, en el que acrediten estar clasificados dentro del Grupo C. subgrupos 3, 4 y 6 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Contratos del Estado Decreto 838 (B.O.E. número 92) y Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de mayo de 1967 (B.O.E. número 119).

Los licitadores presentarán en mano

en la Secretaría de esta Junta Económica hasta el día 5 de diciembre a las 13 horas, las proposiciones y documentación exigida en tres sobres, conteniendo los documentos indicados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo solicitar el correspondiente recibo de la entrega de dicha documentación. No se admitirán, y por lo tanto no serán tomadas en consideración aquellas documentaciones que se reciban por correo o cualquier otro conducto que no sea el consignado anteriormente.

El acto de apertura de pliegos, tendrá lugar en esta Dirección General de Infraestructura, en el Ministerio del Aire, el día 14 de diciembre a las 11,45 horas.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 31 de octubre de 1970.—  
El Secretario de la Junta Económica,  
César Calderón de Lomas.

### GOBIERNO CIVIL

Circular

Delegación Provincial de Agricultura  
Higiene y Sanidad Veterinaria

Sección Ganadera

A propuesta de la Sección Ganadera y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina africana en el ganado porcino del término municipal de Siero y que fue declarada oficialmente con fecha 27 de agosto de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 31 de octubre de 1970.—  
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

Por la presente se cita a la denunciada, María Añón Pereira, vecina de Avilés, ignorándose el domicilio y demás circunstancias personales, para que el día cuatro de diciembre próximo, a las diez y treinta horas, comparezca ante el Juzgado Municipal número dos de La Coruña, al objeto de asistir acompañada de las pruebas de que intente valerse a la celebración del juicio verbal de faltas, número 35/70, a instancia de Hortensia Martínez Fernández y dos más, sobre lesiones, confiriéndole asimismo la facultad que le otorga el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952. Pues así lo ha acordado el señor Juez Municipal de este Juzgado en cumplimiento de exhorto recibido del indicado Juzgado.

Avilés, a tres de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE GIJON

Cédula de ofrecimiento de acciones

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número dos de los de Gijón, en el sumario número 159 de 1970, seguido en este Juzgado por el delito de muerte en accidente de tráfico de Prudencia Mesa Alonso, hecho acaurrido el día 19 de septiembre pasado en el kilómetro 465,600 de la carretera N-630 (Sevilla-Gijón), lugar conocido por Porceyo, se hace el ofrecimiento de acciones que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los herederos ignorados del referido Prudencia Mesa Alonso nacido en Pola de Allande el día 24 de

octubre de 1932 hijo de Benigno y Marcelina, soltero obrero y vecino de Mareo-Gijón.

Gijón, 3 de noviembre de 1970.—  
El Secretario.

— : —

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 126/70 recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número 2, de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de veinticuatro mil setenta y tres pesetas y ochenta céntimos, promovidos por "Virotem Asturias, S. A.", domiciliada en Gijón, representada por el Procurador don Tomás Montero Entrialgo, defendido por el Letrado don Lorenzo Puerto Pascual; contra don Miguel Luna Estébanez, mayores de edad, vecinos de Gijón, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por "Virotem Asturias, S. A.", representada por el Procurador don Tomás Montero Entrialgo, contra don Miguel Luna Estébanez, debo condenar y condeno a éste, a pagar al actor la suma de veinticuatro mil setenta y tres pesetas y ochenta céntimos, así como el interés legal del cuatro por ciento anual de dicha suma desde la fecha de la interpelación judicial, imponiéndole asimismo las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Ci-

vil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.

Así resulta del original a que en todo caso me remito. Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Miguel Luna Estebanez, expido el presente en Gijón, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### DE LENA

##### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Juez de Instrucción de Pola de Lena en ejecutoria 19 bis-69 dimanante de diligencias preparatorias 21-68 sobre daños, por la presente se requiere al penado Antonio Canelo Teijido, mayor de edad, casado, productor, anteriormente vecino de Gijón y en la actualidad en ignorado paradero, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lena a satisfacer la cantidad de 4.424 pesetas a que asciende las costas de este procedimiento, según tasación de costas declarada firme, bajo los consiguientes apercibimientos.

Pola de Lena 3 de noviembre de 1970.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Angel García Cosío Alvarez, en nombre y representación de García Rodríguez Hermanos, S.R.C. de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen literalmente:

##### Sentencia

Oviedo, dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Angel García Cosío Alvarez, en nombre y representación de García Rodríguez Hermanos, S.R.C. dirigido por el Letrado don José Ramón Fernández Suárez, contra don Luis Alberto, don Miguel Angel Díaz y don Elías Rodríguez Rodríguez, vecinos de Oviedo, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad y

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y

remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Luis Alberto, don Miguel Angel Díaz Abad y don Elías Rodríguez Rodríguez y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor García Rodríguez Hermanos S.R.C. de Oviedo, de las responsabilidades porque se despachó o sea la cantidad de 18.780 pesetas de principal, 808 pesetas de gastos de protesto e intereses legales desde los protestos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Oviedo, a veinueve de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en autos seguidos en este Juzgado de juicio ejecutivo numerados con el 160 de 1970, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en nombre y representación de Central Asturiana de Crédito S. A., contra don Prudencio Alvarez García, se ha acordado sacar a pública subasta lo siguiente:

Turismo R-8, matrícula O-106.640, valorado en: 35.000 pesetas.

##### Condiciones de la subasta

1.—La subasta se celebrará el día 24 de los corrientes y hora de las 12 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.—El tipo de subasta será el de la tasación.

3.—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

4.—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Dado en Oviedo, a 5 de noviembre de 1970.—El Secretario.

#### DE SIERO

##### Cédula de citación

Como consecuencia de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido en los autos universales de testamentaria de don Teodoro Corujo Naval y su esposa doña Benigna Corujo González promovidos por don David Corujo Corujo, por medio de la presente se cita al heredero don Raúl Corujo Corujo, ausente en el extranjero, para que en el término de quince días comparezca

ante este Juzgado a formar parte de dicho juicio, si le conviniera, apercibiéndole que de no hacerlo continuará él mismo en su rebeldía sin volver a citarle y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Pola de Siero, a 24 de septiembre de 1970.—El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJÓN

##### Edicto

Don José María Pulgar Martínez, Profesor Mercantil y Secretario Habilitado de la Magistratura de Trabajo de Gijón.

Doy fe: Que en los autos 1203/70, sobre despido, que se sigan ante esta Magistratura de Trabajo se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

##### Sentencia

En Gijón a dos de noviembre de mil novecientos setenta.

Vistos, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanúa, los presentes autos en los que son partes, como demandante Emilio Martínez Díaz, representado por el Letrado don Elías Bayona Asensio, como demandada la Empresa Colopri, S. A., la que no se personó.

##### Fallo

Que estimando íntegramente la presente demanda, debo de declarar y declaro nulo el despido del accionante Emilio Martínez Díaz y en su consecuencia, debo de condenar y condeno a la demandada Colopri, S. A., a que esté y pase por esta declaración y a que le readmita en su mismo puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir, a razón de 357,14 pesetas diarias, desde el 25 de julio del corriente año, hasta el en que tenga lugar la readmisión y que en el día de la fecha alcanza la suma de 35.714 pesetas. Adviértase a las partes al notificarles la presente sentencia que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, previo depósito de la cantidad objeto de la condena, incrementada en un veinte por ciento, más el depósito especial de 250 pesetas prevenido para esta clase de recursos, caso de ser la demanda quien lo interpusiera. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

##### Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. señor Magis-

trado de Trabajo de esta localidad que la firma cuando celebraba audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado COLOPRI, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Gijón, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta.—José María Pulgar Martínez.

#### PROVISORATO DEL TRIBUNAL ECLESIASTICO.— ARZOBISPADO DE OVIEDO

##### Tribunal II

##### Separación conyugal

##### "Fuente-González"

##### Edicto de sentencia

Por el presente ponemos en conocimiento de don Fernando Manuel González Rodríguez, que ha sido declarado contumaz y se halla en ignorado paradero, que en la causa de separación promovida por su esposa doña María Fuente Díaz, ha recaído sentencia definitiva que dice así: "Procede la separación conyugal entre los esposos por las causas de abandono malicioso del hogar y por la denegación de alimentos por parte del esposo demandado y contumaz". Se le advierte que de no interponer apelación en el plazo de diez días, a partir del edicto, la sentencia será declarada firme y ejecutiva.

Dado en Oviedo, a 3 de noviembre de 1970.—Licenciado, Manuel Suárez Viceprovisor.—Ante mí, Licenciado Alfredo Valdés, Secretario Notario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

##### Anuncios

Aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de octubre 1970, el expediente de habilitación de créditos número 2 del presupuesto ordinario del ejercicio actual, por un importe de dos millones novecientos sesenta mil pesetas (2.960.000), queda expuesto al público durante quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 4 de noviembre de 1970. El Presidente.

Aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 1970, el expediente de habilitación de créditos del presupuesto especial del Hospi-

tal General de Asturias, número 2, del ejercicio actual, por un importe de tres millones de ptas. (3.000.000), queda expuesto al público durante quince días hábiles a tenor de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 4 de noviembre de 1970.  
El Presidente.

— : —

Aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 1970, el expediente de habilitación de créditos número 2 del presupuesto especial del Hogar Infantil, del ejercicio actual, por un importe de treinta y cinco mil pesetas (35.000), queda expuesto al público durante quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de julio de 1955.

Oviedo, 4 de noviembre de 1970.  
El Presidente.

— : —

Aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 1970, el expediente de habilitación de créditos números 2 del presupuesto especial de las Escuelas en el actual ejercicio, por un importe de diez mil pesetas (10.000), queda expuesto al público durante quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 4 de noviembre de 1970.  
El Presidente.

— : —

#### Edictos

Ejecutadas por don Arturo Mon Pérez las obras de construcción del C. V. de Bustapena al de La Garganta-Villanueva de Oscos, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Villanueva de Oscos quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 4 de noviembre de 1970.  
El Presidente, Guillermo Lorenzo.—  
El Secretario, Ignacio Medrano.

— : —

Ejecutadas por don Maximino Carrío Alonso las obras de construcción del C. V. de la carretera de Cangas de Onís-Panes a Labra, trozo primero de Llenín a Tárano, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de

este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Cangas de Onís, quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 4 de noviembre de 1970.  
El Presidente, Guillermo Lorenzo.—  
El Secretario, Ignacio Medrano.

— : —

Ejecutadas por Constructora Duarín S. A. las obras de construcción del C. V. de la carretera Portilla de la Reina a Arenas de Cabrales, tramo segundo de Tielve a Sotres, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Cabrales quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 4 de noviembre de 1970.  
El Presidente, Guillermo Lorenzo.—  
El Secretario, Ignacio Medrano.

— : —

Solicitada por don Eladio Rodríguez Marina Fernández la devolución de la fianza que había constituido para responder de su gestión como adjudicatario del suministro de carne a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, se abre información pública por término de quince días hábiles a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo quienes creyeran tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar reclamaciones en el Palacio Provincial, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado se entenderá que no hay reclamación alguna.

Oviedo, 4 de noviembre de 1970.—  
El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—  
El Secretario, Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

— : —

Se hace público para general conocimiento que, con motivo de proceder a las obras de extendido de aglomerado asfáltico, en los caminos vecinales de la carretera Santander-Oviedo a Tiñana y de la carretera Santander-Oviedo a Noreña, se hace preciso cerrar a toda clase de tráfico rodado dichas vías pudiendo efectuarse el desvío por la de Buenavista a Tiñana y El Berrón, a Nore-

ña respectivamente, por un período de diez días a partir de la publicación del presente edicto.

Oviedo, 5 de noviembre de 1970.  
El Presidente, Guillermo Lorenzo.—  
El Secretario, Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

— : —

Ejecutadas por Bilbaina de Fimmes Especiales, las obras de reparación de los Cs. Vs. de El Entrego a Bimenes, Grado a Bayo y Coballes a Caleao, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de S. M. R. A., Grado y Caso, quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 5 de noviembre de 1970.  
El Presidente, Guillermo Lorenzo.—  
El Secretario, Ignacio Medrano.

— : —

Ejecutadas por don Antonio Argüelles Nieto, las obras de reparación de los Cs. Vs. Pola de Allande a Celón, Cera al Puelo y de carretera Tineo-Bárcena a Tablado de Riviella, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Allande y Tineo, quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 5 de noviembre de 1970.  
El Presidente, Guillermo Lorenzo.—  
El Secretario, Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

##### Oficina de reclamaciones

Se recuerda al público en general que en la Oficina de Reclamaciones que viene funcionando ininterrumpidamente desde diciembre de 1967, se siguen recibiendo cuantas comunicaciones escritas o verbales por comparencia, o bien llamando al teléfono 213117, se deseen hacer en relación con irregularidades halladas por los consumidores de bienes o servicios en los precios de venta al público. Estas denuncias o comunicaciones pueden

efectuarse en horas de 8,30 a 15 en día laboral, a las dependencias de la referida Oficina de Reclamaciones, abierta en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, (Campomanes 21-1.º), y también, dirigiéndose a los teléfonos 212583 y 212979 del Servicio de Inspección y Disciplina del Mercado, Organismo sito en la Avenida de Galicia número 16-4.º en los cuales se admitirán y sustanciarán cuantas reclamaciones se formulen sobre el particular.

Oviedo, 4 de noviembre de 1970.—  
El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Sección de Minas

##### Anuncio

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de concesión de explotación que a continuación se relacionan, con fecha de hoy, han sido aprobados por esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Número, 29.350; nombre, "San Rafael"; mineral, caolín; hectáreas, 40; término municipal, Grado.

Número, 29.486; nombre "Conchita"; mineral, caolín; hectáreas, 721; término municipal, Miranda y Salas.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que en el plazo de treinta días que señala el artículo 92 de dicho Reglamento, puedan recurrir de esta providencia ante la superioridad.—Oviedo, dos de noviembre de mil novecientos setenta.—El Delegado Provincial firmado, Luis Fernández Velasco.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Impuestos Directos de fecha 23 de julio del año actual sobre rectificación de bases imponibles de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria para el quinquenio 1971/1975, se ha procedido por esta Delegación a tomar con fecha 31 de octubre los oportunos acuerdos, aprobándose para regir durante el quinquenio 1971/1975 los tipos evaluatorios anteriormente comunicados a los Ayuntamientos, lo cual se hace público para conocimiento de las Juntas Periciales, Ayuntamientos y Entidades interesadas.

Contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso de reposición en

el plazo de ocho días ante esta Delegación de Hacienda o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el plazo de quince, ambos contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Oviedo, a 5 de noviembre de 1970.  
El Delegado de Hacienda.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

### Zona de Belmonte

Término municipal de Miranda

Notificación de embargo de  
inmuebles

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra herederos de Antonio Alvarez Camilo. Cezana, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria años 1967 a 1970 importantes 3.405 pesetas por principal, más 704 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionan hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas he dictado con fecha 3 de julio 1970 la siguiente

### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada Nevera señalada en el Catastro Rústica con el número 125 del polígono 17, fotografía 85-b, de cabida 1,90 áreas de pradera cuarta.

Linda: Norte, monte comunal; sur, Antonio González y Constantino González; este, Eustaquio Vigil y otros; oeste, monte comunal.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor herederos de Antonio Alvarez Camilo si que tenga en esta zona persona alguna que le represente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del

vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por si o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, 12 de octubre de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra doña Teresa Lorences García, Villaverde, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria años 1967 a 1970 importantes 1.904 pesetas por principal, más 381 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionan hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 25 de mayo 1970 la siguiente:

### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo, que a continuación se describen:

Finca denominada Valles señalada en el Catastro de Rústica con el número 536 del polígono 10, fotografía 54-b, de cabida 2 hectáreas 47 áreas de pradera cuarta y robles de segunda (partes iguales).

Linda: Norte, Antonio González Puente; sur, Daniel Fernández y Herminio Marrón; este, camino; oeste, Antonio González Puente.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor doña Teresa Lorences García, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por si o por medio de representante, será declarado en rebeldía, y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, 12 de octubre de 1970.—El Recaudador.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

### DE GIJÓN

#### Anuncios

El Ilustre Ayuntamiento de Gijón, en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de octubre último y con el quórum legal, aprobó las siguientes nuevas imposiciones:

1.<sup>a</sup>—“Indemnizaciones por los daños y perjuicios extraordinarios que se ocasionen en los caminos municipales por arrastres o transportes de maderas procedentes de talas de montes y con materiales procedentes de canteras o explotaciones similares”.

2.<sup>a</sup>—“Arbitrio sobre ordenación urbanística”.

En la misma sesión fueron aprobadas las correspondientes Ordenanzas fiscales que llevan los números 73 del presupuesto ordinario y 4 del presupuesto especial de urbanismo, respectivamente.

El expediente de referencia se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados legítimos puedan presentar, por escrito, las reclamaciones que estiman pertinentes.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos de lo

determinado en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Gijón, 2 de noviembre de 1970.—  
El Alcalde.

— : —

El Ilustre Ayuntamiento de Gijón, en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de octubre último y con el quórum legal, aprobó la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

Número 4 “Tasas de administración”.

Número 8 “Construcciones”.

Número 9 “Aperturas y traspasos”.

Número 23 “Desagües en la vía pública”.

Número 25 “Entradas de carruajes en los edificios particulares y otros aprovechamientos de la vía pública”.

Número 44 “Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos”.

Número 45 “Uso de vuelos o salientes sobre la vía pública”.

El expediente de referencia se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados legítimos puedan presentar por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos de lo determinado en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Gijón, 2 de noviembre de 1970.—  
El Alcalde.

### DE LANGREO

#### Edicto

Solicitada autorización por don Francisco Manuel García Rodríguez para la apertura de una calderería en la que funcionará maquinaria y elementos con una potencia total de 36 H. P., además de los grupos de soldadura y oxicorte, con emplazamiento en Comandante Caballero, La Felguera, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 3 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Antonio García Lago.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo